

Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL

Año 2 / Gaceta Municipal No. 15 / 14 de Agosto de 2020



NAUCALPAN

DE JUÁREZ

Construyendo *Confianza*

2019-2021

**Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

ACUERDOS DE CABILDO

ADMÓN. 2019-2021

ÍNDICE					
No.	Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
I	Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo (05/Agosto/2020)	3	Acuerdo No. 391/56ª SO/2020 Aprobación del Acta Décimo Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo (29/Julio/2020).	Unanimidad	4
		4	Acuerdo No. 392/56ª SO/2020 Aprobación del Proyecto del Orden del Día y registro de Asuntos Generales.	Unanimidad	4
		5	Acuerdo No. 393/56ª SO/2020 Acuerdo por el que el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, adopta acciones para coadyuvar en el cumplimiento del Plan para el Regreso Seguro a las actividades gubernamentales, con motivo del virus SARSCoV2 (COVID-19), conforme al sistema de semáforos establecido por la Secretaría de Salud del Gobierno de México.	Unanimidad	6
		6	Acuerdo No. 394/56ª SO/2020 "Reglas de Operación del Programa Naucalpan: Mujeres Seguras y Personas Adultas Mayores Seguras".	Unanimidad	15
		7	Acuerdo No. 395/56ª SO/2020 "Acuerdo por el que se nombra al Oficial Calificador del Municipio de Naucalpan de Juárez".	Unanimidad	26

I. Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo del 05 de agosto de 2020

Recinto Oficial “Salón del Pueblo”

Punto 4

Acuerdo No. 392/56^a SO/2020

Orden del Día

- 1 LOA a la Bandera.
- 2 Lista de presentes y en su caso, declaración de quórum legal.
- 3 Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acta correspondiente a la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo.
- 4 Lectura y, en su caso, aprobación del Proyecto del Orden del Día y registro de Asuntos Generales.
- 5 La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración, discusión y en su caso, aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, adopta acciones para coadyuvar en el cumplimiento del Plan para el Regreso Seguro a las actividades gubernamentales, con motivo del virus SARSCoV2 (COVID-19), conforme al sistema de semáforos establecido por la Secretaría de Salud del Gobierno de México”**.
- 6 La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, a solicitud del Comisario Lázaro Gaytán Aguirre, Director General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, somete a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, las

“Reglas de Operación del Programa Naucalpan: Mujeres Seguras y Personas Adultas Mayores Seguras”.

- 7 La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración, discusión y en su caso, aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se nombra al Oficial Calificador del Municipio de Naucalpan de Juárez”**.
- 8 La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en términos de lo dispuesto por el artículo 48 fracción IV Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presenta a los miembros del Cabildo el **Décimo Sexto Informe de la Administración 2019- 2021**, con la relación detallada del contingente económico de litigios laborales en contra del Ayuntamiento.
- 9 La Maestra Claudia Oyoque Ortiz, Secretaria del Ayuntamiento, presenta a los miembros del Ayuntamiento, el **“Informe de los Asuntos Turnados a las Comisiones Edilicias”**, en términos de lo dispuesto en el artículo 91 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 10 Asuntos Generales.
- 11 Clausura.

5. **“ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, ADOPTA ACCIONES PARA COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES, CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), CONFORME AL SISTEMA DE SEMÁFOROS ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE MÉXICO”.**

CONSIDERACIONES

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

La Organización Mundial de la Salud señala que uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social es el goce máximo de salud que se pueda lograr, con interdependencia de otros derechos, tal y como lo establecen los principios establecidos en el artículo 1° y 4° de la Constitución Federal.

Además, señala el Departamento de Comunicación Global de la Organización de las Naciones Unidas que la lucha contra el nuevo coronavirus es responsabilidad de todos; señalando el Secretario General que “ahora más que nunca, necesitamos de solidaridad, esperanza y voluntad política para superar esta crisis unidos”. En un marco de responsabilidad global para una mejor recuperación.

Resulta menester resaltar que el artículo 73 fracción XVI Bases 1ª y 3ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado y sus disposiciones serán obligatorias en el país.

Los artículos 140 y 147 de la Ley General de Salud señalan que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias en términos de las disposiciones que expida el Consejo de Salubridad General; en los lugares del territorio nacional en que una enfermedad transmisible adquiera características epidémicas graves, las autoridades civiles, militares y los particulares estarán obligados a colaborar con las autoridades sanitarias en la lucha contra la misma.

De los numerales 393, 394, 403 y 404 de la Ley referida, se desprende que son competentes para vigilar, ordenar o ejecutar medidas de seguridad de forma inmediata, la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias; asimismo

se precisa que los municipios participarán en términos de lo que dispongan los ordenamientos locales, con el objeto de combatir enfermedades transmisibles.

A nivel local, el artículo 55 del Reglamento de Salud del Estado de México, dispone que las autoridades municipales cooperarán con las autoridades en materia de salud para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones del Consejo de Salubridad General y del mismo ordenamiento jurídico.

Asimismo, en el desahogo de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el dieciocho de marzo de dos mil veinte, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, aprobó el Acuerdo número 390/55ª SO/2020 por el que atiende las recomendaciones del Gobierno Federal para prevenir la propagación del COVID-19 (coronavirus) y garantizar el derecho humano a la salud, creando el Consejo Municipal para la Atención del COVID-19, primero en su clase en el Estado de México, con el fin de responder eficazmente a las recomendaciones realizadas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Salud, en el marco de la Jornada Nacional de Sana Distancia.

En fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”* dictado por el Secretario de Salud del Gobierno de México, así como su respectivo Decreto sancionatorio, a través del cual se reconoce la epidemia en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Posteriormente, en fecha treinta de marzo de dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *“Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”*, señalando que la autoridad sanitaria federal determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia; en misma fecha fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *“Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”*.

Por otra parte, el dos de abril de dos mil veinte, fue publicado en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el *“Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas de seguridad que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado México”*.

Al respecto en fecha tres de abril siguiente, se publicó en la Gaceta Municipal Especial 29, el *“Acuerdo por el que el Consejo Municipal para la Atención del COVID-19 del Gobierno Municipal de Naucalpan de Juárez, establece medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud con motivo de la propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19), para garantizar el derecho humano a la salud”*.

Asimismo, en fecha quince de abril del año en curso, se publicó en la Gaceta Municipal Especial 30, el “ACUERDO POR EL QUE EL CONSEJO MUNICIPAL DE EMERGENCIA PARA LA ATENCIÓN DEL COVID-19 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE NAUCALPAN, ATIENDE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2”.

Posteriormente, en fecha veinticinco de abril de dos mil veinte se publicó en la Gaceta Municipal Especial 32, el “ACUERDO POR EL QUE EL CONSEJO MUNICIPAL DE EMERGENCIA PARA LA ATENCIÓN DEL COVID-19 DEL GOBIERNO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ADOPTA LAS ACCIONES PARA COADYUVAR EN LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), DICTADAS POR EL GOBIERNO DE MÉXICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.”

El pasado catorce de mayo de dos mil veinte fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”, que en su artículo tercero establece las medidas de seguridad sanitarias apropiadas para las actividades, educativas y el uso del espacio público, entre otros.

SEMÁFORO POR REGIONES

Actividades permitidas a partir del 1 de junio de 2020

Región	Actividad	Descripción de las actividades
Rojo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Suspendidas
	Actividades económicas SOLO ESENCIALES	Solo las actividades laborales consideradas esenciales
Naranja	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos. En lugares cerrados suspendidas
	Actividades económicas Generales	Actividades laborales consideradas esenciales y las actividades no esenciales con una operación reducida
Amarillo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo permitido en las actividades del espacio público en lugares abiertos y en lugares cerrados con restricciones
	Actividades económicas generales	Todas las actividades laborales
Verde	Escuelas	Sin restricciones
	Espacio público	
	Actividades económicas generales	

Por su parte, el pasado veinte de mayo de dos mil veinte fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México el “Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México”, que en su fracción III señala expresamente que Naucalpan de Juárez se encuentra contemplado dentro de los municipios de la Zona Metropolitana del Valle de México.

Considerando lo anterior, en fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, se publicó en la Gaceta Municipal Especial 34 el “ACUERDO POR EL QUE EL CONSEJO MUNICIPAL DE EMERGENCIA PARA LA ATENCIÓN DEL COVID-19, ADOPTA LAS ACCIONES PARA COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS, CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD COVID-19, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.”

Posteriormente, fecha tres de julio de veinte se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el “ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LA TRANSICIÓN GRADUAL DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS DETERMINADAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”, en el que se estableció:

“...

ARTÍCULO PRIMERO. *Con motivo del virus COVID-19, las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México y sus municipios, deberán seguir observando las medidas, recomendaciones e instrucciones que emitan, el Consejo de Salubridad General, a que se refiere el artículo 73, fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los gobiernos Federal y Estatal en materia de salud pública.*

...

ARTÍCULO OCTAVO. *Se exhorta a todos los gobiernos municipales a que se sumen a las medidas a que se refiere el presente Acuerdo, emitiendo para tal efecto los instrumentos que corresponda, en beneficio de la población del Estado de México.*

”

Asimismo, en misma fecha tres de julio de dos mil veinte también se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

El resolutivo segundo del acuerdo en cita establece que la reapertura de las actividades en el Estado de México se llevará a cabo a partir de cinco dimensiones, que son la economía, espacios públicos, población vulnerable, actividades gubernamentales y educación.

Señala el resolutivo tercero que el regreso gradual a las actividades no esenciales se determinará por región; contribución a la economía de las familias mexiquenses y nivel de riesgo sanitario que determine la autoridad sanitaria, de conformidad con el sistema de semaforización que se inserta al presente para mejor referencia.

Semáforo	Nivel de riesgo
Rojo	Máximo
Naranja	Alto
Amarillo	Intermedio
Verde	Bajo

Asimismo, respecto a las actividades gubernamentales, se dispuso textualmente:

“
...
DÉCIMO PRIMERO. Actividades gubernamentales.

Las actividades gubernamentales que se encuentran suspendidas se reanudarán sin perjuicio de lo previsto en el artículo Noveno del presente Acuerdo y, de ser el caso, conforme a los Acuerdos que sobre el particular expidan las dependencias e instituciones públicas competentes.

Las instituciones públicas deberán garantizar las medidas de prevención e higiene emitidas por las autoridades sanitarias.

Las actividades jurisdiccionales se reanudarán en términos de los Acuerdos que expidan para tal efecto las autoridades competentes.

...”

En ese sentido, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, es competente para dictar Acuerdo relativo a la reanudación de actividades gubernamentales suspendidas, en términos de las disposiciones dictadas por las autoridades sanitarias del país y priorizando el cuidado y bienestar de la población vulnerable en todas las fases de evolución del riesgo sanitario, conforme el numeral Noveno del acuerdo de referencia, mismo que dispone:

NOVENO. Población Vulnerable.

- I. *En todas las fases de evolución del riesgo sanitario se priorizará el cuidado y bienestar de la población vulnerable.*
- II. *Se considera población vulnerable a todas aquellas personas que:*
 - a) *Padezcan diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, sobrepeso, EPOC, entre otras;*
 - b) *Tengan más de 60 años, y*
 - c) *Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.*
- III. *Los empleadores brindarán todas las facilidades posibles para que sus trabajadores puedan cumplir sus funciones laborales desde casa o en un número limitado de días u horas por semana.*
- IV. *Su retorno físico a actividades se dará hasta que el semáforo se encuentre en la etapa de Riesgo Bajo*

Mediante comunicado del diecisiete de julio de dos mil veinte, el Gobernador del Estado de México informó que el veinte de julio de año en curso, la Entidad cambiaría de rojo a naranja en el sistema de semaforización, lo que implica que se deberá estar atento a lo señalado en el resolutivo quinto relativo a las actividades permitidas durante la etapa de Riesgo Alto (Naranja).

----- Acuerdo Número 393/56^a SO/2020 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- En observancia al Plan para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Estado de México, se reanudan sesiones, reuniones, audiencias, términos y plazos procesales, así como las actividades gubernamentales presenciales, del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México.

SEGUNDO.- En observancia al Resolutivo Noveno del “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha 03 de julio de 2020, las actividades gubernamentales se reanudarán priorizando en todas las fases

de evolución del riesgo sanitario, el cuidado y bienestar de los servidores públicos que se encuentren en el supuesto de población vulnerable, considerando a todas aquellas personas que:

- a) Padezcan diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, sobrepeso, EPOC, entre otras;
- b) Tengan más de 60 años, y
- c) Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.

Se brindarán todas las facilidades posibles para que los servidores públicos bajo estas condiciones, puedan cumplir sus funciones y/o laborales desde casa o en un número limitado de días u horas por semana, y su retorno físico a actividades se dará hasta que el semáforo se encuentre en la etapa de Riesgo Bajo (Verde).

TERCERO.- Los servidores públicos que se integran a sus actividades conforme a la actualización del semáforo de riesgo sanitario, deberán observar las siguientes medidas dentro de sus espacios de trabajo:

1. Medidas de prevención

- Lavado de manos con agua y jabón de manera frecuente. Para lo cual la Secretaría de Administración deberá garantizar que los sanitarios cuenten con lavamanos funcionales y con condiciones adecuadas para la limpieza del personal y público en general que visita los centros de trabajo de la Administración Pública Municipal.
- Uso de soluciones a base de alcohol gel al 70%.
- La práctica de la etiqueta respiratoria, cubriendo nariz y boca.
- Al toser o estornudar cubrir nariz y boca con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo (etiqueta respiratoria).
- No tocarse la cara con las manos sucias, sobre todo nariz, boca y ojos.
- Limpiar y desinfectar adecuadamente superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, centros de reunión, entre otros.
- Mantener en todo momento una sana distancia (al menos 1.5 metros) durante los contactos.
- Uso correcto de cubreboca, es decir, cubriendo por completo nariz, boca y barbilla.
- Utilizar botes de basura con bolsa y tapa.
- Establecer horarios alternados de comida, baños y actividades cotidianas para reducir el contacto entre personas.

2. Medidas en el entorno laboral

- Establecer un filtro sanitario para el acceso a los centros de trabajo, en el que se tome la temperatura corporal al momento de ingreso a las instalaciones donde se desarrollan las actividades de los servidores públicos.

- Uso de solución gel a base alcohol al 70% para el lavado de manos.
- Uso apropiado de cubreboca, cubriendo nariz y boca.
- Cuando sea detectado un servidor público con temperatura corporal mayor a 37.5 °C en los filtros sanitarios o durante el transcurso de la jornada laboral, se le invitará a trasladarse a su domicilio particular y/o servicios médicos.
- Evitar en lo posible concentraciones de más de 10 servidores públicos en un mismo espacio de trabajo.
- Los servidores públicos que no acudan de manera presencial a las instalaciones, deberán trabajar vía remota y estarán atentos a las instrucciones recibidas por parte de sus superiores jerárquicos inmediatos, recordando que las jornadas laborales no se encuentran suspendidas.

3. Uso de equipo de protección personal, en su caso.

En las áreas administrativas que cuenten con servidores públicos con funciones de atención al público derivado de las actividades diarias que desempeñan, se deberá de hacer uso de cubrebocas.

CUARTO.- Por lo que hace a las medidas de protección del público en general, deberán portar cubrebocas y deberán someterse al filtro sanitario ubicado en las diversas instalaciones de las oficinas de la Administración Pública Municipal, se permitirá su acceso a las instalaciones siempre y cuando porten cubrebocas.

QUINTO.- Los plazos y términos suspendidos, comenzarán a computarse y surtir efectos a partir del primer día hábil siguiente a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones realizadas dentro del plazo de suspensión surtirán efectos el primer día hábil siguiente del inicio de la vigencia del presente Acuerdo.

SEXTO.- La Presidenta Municipal Constitucional, atendiendo las determinaciones de las autoridades sanitarias del Gobierno de México y del Estado de México, podrá emitir los acuerdos para la correcta realización de las actividades propias de la Administración Pública Municipal, en el marco de la estrategia general para la Nueva Normalidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se dejan sin efectos las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que contravengan o se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el contenido del presente Acuerdo a todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el día cinco de agosto del año dos mil veinte; y **APROBADO POR UNANIMIDAD** en el desahogo del Punto 5 del Orden del Día correspondiente a la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Mtra. Claudia Oyoque Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

6. **“ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NAUCALPAN MUJERES SEGURAS Y PERSONAS ADULTAS MAYORES SEGURAS”.**

La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos a, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 112, 113, 116, 122 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 XXXIX y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa Naucalpan Mujeres Seguras y Personas Adultas Mayores Seguras”**; conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra la mujer se entiende como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada, de conformidad con lo señalado en el artículo 1 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Las mujeres tienen el derecho a la protección y goce de todos sus derechos humanos como lo es el derecho a la vida, el derecho a la igualdad, el derecho a la libertad y la seguridad de la persona, el derecho a verse libre de todas las formas de discriminación bajo los principios constitucionalmente consagrados en el artículo 1° de nuestra Carta Magna.

Recordando que en el ámbito del derecho interno en la materia es aplicable la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y las medidas que deriven de la misma garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.

El Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", establece en su artículo 17 que toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad.

El “Protocolo de San Salvador” utiliza el término anciano/ancianidad para referirse a las personas de 60 y más años, no obstante, la evolución del derecho internacional de los derechos humanos ha concedido mayor importancia a la utilización del lenguaje incluyente y no discriminatorio, por lo cual se prefiere el término personas mayores¹.

Por lo que hace al derecho interno es importante señalar la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, que tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores el derecho a la integridad, dignidad y preferencia; derecho a la certeza jurídica; derecho a la salud, la alimentación y la familia; derecho al trabajo y demás contenidos en el artículo 5 de la ley en cita.

Asentado lo anterior, mediante oficio DGSCyTM/1197/2020 el Comisario Lázaro Gaytán Aguirre, Director General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, solicitó sea sometido a consideración, discusión y, en su caso aprobación las Reglas de Operación del Programa Naucalpan: Mujeres Seguras y Naucalpan: Adultos Mayores Seguros, que tiene como objetivo brindar una atención oportuna y expedita a mujeres y adultos mayores que se encuentren en una situación de violencia que ponga en riesgo su integridad física o su vida.

----- Acuerdo Número 394/56^a SO/2020 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, expide las Reglas de Operación del Programa Naucalpan Mujeres Seguras y Personas Adultas Mayores Seguras.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el contenido del presente acuerdo a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, para los efectos legales y administrativos conducentes.

¹ Comisión Nacional de Derechos Humanos. *Los Derechos Humanos de las Personas Mayores*. Julio de 2018. Página 5.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el día cinco de agosto del año dos mil veinte; y APROBADO POR UNANIMIDAD en el desahogo del Punto 6 del Orden del Día correspondiente a la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Mtra. Claudia Oyoque Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NAUCALPAN MUJERES SEGURAS Y PERSONAS ADULTAS MAYORES SEGURAS.

TÍTULO ÚNICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Programa Naucalpan Mujeres Seguras y Personas Adultas Mayores Seguras, tiene como objetivo brindar atención pronta y auxilio a mujeres y adultos mayores víctimas de violencia, que ponga en riesgo su vida o integridad física, priorizando a aquellas que se encuentren en situación de riesgo y vulnerabilidad en materia de violencia y sean residentes del municipio de Naucalpan de Juárez; a través de la entrega del dispositivo de emergencia que conecta directamente con el Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo, (C-4).

Artículo 2. El Programa Naucalpan Mujeres Seguras y Personas Adultas Mayores Seguras, responde al derecho a vivir una vida libre de violencia.

Artículo 3. Para efectos del Programa, se entenderá por:

APOYO: La entrega del Dispositivo de emergencia que mediante su accionamiento (botón de pánico) envía alertas de datos al Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C-4), generando respuesta de auxilio inmediato con base a los protocolos apropiados del evento.

AYUNTAMIENTO: El órgano máximo de Gobierno del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de elección popular directa, integrado por un Presidente, tres Síndicos y dieciséis Regidores.

C-4: Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo.

COMITÉ: Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación del Programa.

DISPOSITIVO DE EMERGENCIA: Botón de pánico que se vinculará a través de señal Bluetooth con un dispositivo móvil inteligente de la persona beneficiaria, para generar y enviar una señal de alerta al C-4.

INSTANCIA EJECUTORA: La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal.

INSTANCIA NORMATIVA: El Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación del Programa.

LISTA DE ESPERA: Relación de solicitantes registrados en el sistema, que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, que por insuficiencia presupuestal no han sido incorporados al padrón de personas beneficiarias.

MALTRATO. Es la acción única o repetida, o la falta de la respuesta apropiada, que ocurre dentro de cualquier relación donde existe una expectativa de confianza y produzca daño o angustia a una persona adulta mayor.

MISOGINIA: Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

MODALIDADES DE VIOLENCIA: Todas las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres y personas adultas mayores.

PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS: Relación oficial de mujeres y personas adultas mayores del Municipio de Naucalpan de Juárez, aprobados para su atención por el Comité.

PERSONAS BENEFICIARIAS. Mujeres y adultos mayores que sean acreedoras del dispositivo de emergencia.

PERSONA RECEPTORA DE VIOLENCIA. La mujer mayor de 18 años y la persona adulta mayor de 60 o más años.

PERSPECTIVA DE GÉNERO: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

PROGRAMA: Programa Naucalpan Mujeres Seguras y Personas Adultas Mayores Seguras.

SOLICITANTE: Persona que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba el dispositivo de emergencia.

VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y PERSONAS ADULTAS MAYORES: Cualquier acción u omisión, basada en su género o edad que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.

VIOLENCIA DE GÉNERO: Todo acto violento que tiene por motivo profundo la pertenencia al género femenino y que les cause daño o sufrimiento psicológico, emocional, físico, patrimonial, económico, sexual tanto en el ámbito privado como en el público.

VIOLENCIA FAMILIAR: Es un tipo de abuso que se presenta cuando uno de los integrantes de la familia incurre, de manera deliberada y/o premeditada, en maltratos a nivel físico o emocional hacia otro.

VULNERABILIDAD: Circunstancia en la cual, sectores o grupos de población, por su edad, sexo, estado civil y origen étnico, preferencia u orientación sexual y expresión o identidad de género se encuentran en una condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

Artículo 4. El Programa tiene cobertura municipal y como universo de atención a las mujeres mayores de dieciocho años y personas adultas mayores de sesenta años, naucalpenses.

Artículo 5. La entrega de los dispositivos de emergencia será gratuita.

Artículo 6. La entrega de dispositivo de emergencia estará sujeta a suficiencia presupuestal aprobada por el Ayuntamiento, señalando el origen de los recursos y el monto específico de cada apoyo (Federales, Estatales o Municipales).

Artículo 7. Las Reglas de Operación tienen como objetivo específico precisar la forma en que operará el programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS PARA SER PERSONA BENEFICIARIA

Artículo 8. Las personas solicitantes del Programa deberán llenar con carácter confidencial, la solicitud de inscripción, y una vez aceptadas, llenar el formato de control y cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mujer mayor de 18 años o persona adulta mayor de 60 o más años en situación de riesgo de violencia de género;
- Original para cotejo y copia de su identificación oficial vigente con fotografía;
- En caso de que el domicilio asentado en la identificación oficial con fotografía no corresponda a aquel donde reside, deberá entregar copia de comprobante de domicilio y

original para su verificación (no mayor a tres meses de expedición). En caso de no contar con un comprobante de domicilio, se podrá presentar una constancia domiciliaria expedida por la Secretaría del Ayuntamiento o la Autoridad Auxiliar correspondiente;

- Llenar en su totalidad los formatos que les sean proporcionados;
- En su caso presentar denuncia por cualquiera de las modalidades de violencia.
- Contar con equipo móvil de comunicación con sistema operativo iOS o Android y conectividad Bluetooth.

Artículo 9. La instancia ejecutora, integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 10. Son derechos de las personas beneficiarias con respecto al programa:

- Recibir información y capacitación referente al uso correcto del dispositivo de emergencia.
- Recibir atención integral con perspectiva de género en un marco de confidencialidad y respeto.
- Recibir atención de manera inmediata y oportuna por parte de las autoridades responsables de la seguridad.
- Que sus datos personales sean tratados con confidencialidad.

Artículo 11. Constituyen deberes de las personas beneficiarias del Programa:

- Proporcionar en forma veraz y completa la información requerida en la solicitud de incorporación;
- Hacer uso correcto del dispositivo de emergencia entregado, el que en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar, permutar o destinarse a fines distintos a los establecidos en el Programa;
- Dar aviso inmediato en caso de extravío o presentar denuncia correspondiente en caso de robo e informar a la Instancia Ejecutora.

Artículo 12. Son causas de amonestación para las personas beneficiarias.

- Proporcionar datos o documentos falsos para su inclusión al programa.
- La inobservancia a alguno de los deberes establecidos en el punto anterior.

- Realizar falsos llamados de emergencia a través del dispositivo de emergencia.
- Utilizar el apoyo brindado con fines distintos a los establecidos en las presentes reglas de operación.

Artículo 13. Serán causas de cancelación del dispositivo de emergencia, las siguientes:

- Robo o extravío del dispositivo de emergencia.
- Cambio de domicilio fuera del municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Artículo 14. Los dispositivos de emergencia que sean cancelados, por alguna de las causas señaladas en el artículo anterior, o por renuncia voluntaria, se reorientarán según los objetivos del Programa que identifique la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal.

CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DE ADMISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 15. El Programa, contará con el Comité, que para efectos del mismo se integrará por:

- I. Presidencia.** La o el Titular de la Presidencia Municipal de Naucalpan Juárez, Estado de México;
- II. Secretario Técnico.** El o la Titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal;
- III. Vocales:**
 - a. La Titular de la Secretaría de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva;
 - b. El o la titular de la Secretaría de Desarrollo Social.
 - c. El o la Titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
 - d. El o la presidenta de la Comisión Edilicia de equidad de género.
 - e. El o la presidenta de la Comisión Edilicia de Atención al Adulto Mayor.
 - f. El o la titular de la Comisión Edilicia de Atención a la Violencia en contra de las Mujeres.
 - g. El o la titular de la Comisión Edilicia de Protección e Inclusión de Personas con Discapacidad.
- IV. Invitadas permanentes:**
 - h. Contraloría Municipal;
 - i. Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Artículo 16. El Comité tiene como funciones:

- Priorizar las solicitudes, aprobar el padrón de personas beneficiarias y la lista de espera.
- Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las cancelaciones.
- Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento y evaluación de la operación del Programa, en sus fases de registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarios, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- Las demás contenidas en las presentes reglas.

Artículo 17. Las resoluciones del Comité quedarán firmes al momento de su aprobación.

Artículo 18. Los integrantes del Comité se desempeñarán de manera honorífica.

Artículo 19. Cada uno de los integrantes del Comité podrá nombrar una persona suplente con facultades decisorias, en un término no mayor a quince días naturales posterior a la primera sesión ordinaria.

Artículo 20. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la persona que preside tendrá voto de calidad.

Los integrantes del Comité a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 15 tienen derecho a voz y voto.

Artículo 21. El Comité sesionará cuando menos cada dos meses o las veces que sea necesario.

Artículo 22. El Secretario Técnico expedirá la convocatoria para las sesiones del Comité, y serán notificadas a todos los integrantes al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a su celebración, por acuerdo del o la Presidenta.

Artículo 23. Para que las sesiones del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una de sus integrantes, siempre y cuando entre ellas se encuentre presente Presidencia y Secretaría Técnica.

Si transcurridos treinta minutos de la hora señalada en la convocatoria no se hubiese reunido el quórum legal, el Presidente del Comité emitirá una segunda convocatoria que será notificada inmediatamente a los miembros del Comité presentes y ausentes, en su caso, para la celebración de la reunión dentro de la media hora siguiente.

Si a la hora señalada en la segunda convocatoria no estuviese reunido de nueva cuenta el quórum legal; el Presidente del Comité emitirá una tercera convocatoria y, de ser el caso, no exista quorum, los asuntos pendientes serán desahogados en la misma, teniéndose como válidos los acuerdos que se tomen y se llamará a los ausentes a cumplir con sus obligaciones.

Artículo 24. Previa aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para emitir opinión sobre aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole del Programa.

Artículo 25. De todas y cada una de las sesiones se levantará el acta respectiva, registrando cada uno de los acuerdos tomados, la que previa aprobación, deberá ser firmada por las y los integrantes del Comité.

CAPÍTULO V DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 26. Para la operación del Programa, la Instancia Ejecutora realizará las siguientes acciones:

- I. Emitir la convocatoria.
- II. Realizar el registro de solicitudes en los lugares, fechas y por los medios que para el caso estime convenientes;
- III. Revisar e integrar los expedientes con la documentación completa conforme a los requisitos establecidos en las presentes reglas o en su caso las políticas que establezca el Comité.
- IV. Entregar al Comité la documentación completa, solicitada en los requisitos y criterios de selección de este Programa.
- V. Una vez que el Comité apruebe las solicitudes, realizar la entrega correspondiente del dispositivo de emergencia.
- VI. Informar al Comité sobre los resultados obtenidos, de la entrega de apoyos (quién y en qué lapso de tiempo y frente a quién se entregan los apoyos).
- VII. Si el expediente no es aprobado para recibir el beneficio, informar a las y los interesados.
- VIII. Mantener comunicación permanente con los interesados para indicarles fechas y horas de entrega del dispositivo de emergencia.
- IX. Verificar que la persona beneficiaria se identifique y firme al momento de recibir el

dispositivo de emergencia.

Artículo 27. El Comité establecerá los criterios de colaboración con las dependencias municipales, así como con instituciones educativas y otras instancias que contribuyan a cumplir, mejorar o ampliar los objetivos del Programa.

Artículo 28. Los materiales y documentación que se utilicen para la promoción y publicidad del presente programa deberán contener la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

Artículo 29. La auditoría, control y vigilancia del programa, estarán a cargo de la Contraloría Interna Municipal, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de apoyos a las personas beneficiarias. En caso de que algún servidor o servidora pública utilice este programa para actos de proselitismo que favorezcan algún candidato(a) o partido político se dará vista a la Contraloría Municipal.

Artículo 30. Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

De manera escrita o por vía telefónica ante la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, tel. (55)53718400 Ext. 5628; por internet en la página electrónica www.naucalpan.gob.mx, precisamente en la liga que para tal efecto señale la convocatoria y en la Contraloría Interna del Ayuntamiento Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, ubicada en Av. Juárez No. 39, anexo al Palacio Municipal ala “B”, segundo piso, fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53050.

7. **“ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA AL OFICIAL CALIFICADOR DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.”**

La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 XXXIX y XLVI, 48 fracción VI y 148 y 149 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se nombra al Oficial Calificador del Municipio de Naucalpan de Juárez”**; conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que en cada Municipio el Ayuntamiento designará, a propuesta del Presidente Municipal, al menos a un Oficial Calificador con sede en la cabecera municipal.

Asimismo, el artículo 149 de la Ley en cita, a la letra señala:

“Artículo 149.-Las oficialías se dividirán en mediadoras-conciliadoras y calificadoras.

...

II. Para ser Oficial Calificador, se requiere:

- a) Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;*
- b) No haber sido condenado por delito internacional;*
- c) Ser de reconocida buena conducta y solvencia moral;*
- d) Tener cuando menos veintiocho años al día de su designación;*
- e) Ser licenciado en derecho.*

...”

El Oficial Calificador, tiene las facultades y obligaciones de conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al bando municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por los ayuntamientos; apoyar a la autoridad municipal que corresponda en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad municipal haciéndolo saber a quien corresponda; llevar un libro en donde se asiente todo lo actuado.

Además da cuenta a la Presidenta Municipal de las personas detenidas por infracciones a ordenamientos municipales que hayan cumplido con la sanción impuesta por dicho servidor público o por quien hubiese recibido de este la delegación de tales atribuciones, expidiendo oportunamente la boleta de libertad; conocer, mediar, conciliar y ser arbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere la fracción I del artículo 237 del Código Penal del Estado de México.

Así mismo, contará con las atribuciones contenidas en el artículo 150 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás contenidas en la normatividad aplicable.

En ese sentido y considerando la presentación de la renuncia del Licenciado Francisco de Luis Romero, al cargo que venía desempeñando como Oficial Calificador, adscrito al Primer Turno, en términos de los artículos 148 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios, resulta procedente la presentación de la propuesta de nombramiento de la Licenciada Lizbeth Martínez Sánchez, como Oficial Calificador del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, quien cumple con los requisitos previstos en la Ley en cita.

----- Acuerdo Número 395/56ª SO/2020 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento de la Licenciada Lizbeth Martínez Sánchez, como Oficial Calificador del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

SEGUNDO.- El nombramiento de la Licenciada Lizbeth Martínez Sánchez, como Oficial Calificador del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO.- En consecuencia, tómesele la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a la Licenciada Lizbeth Martínez Sánchez.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el contenido del presente acuerdo a la Secretaría de Administración y a la Contraloría Interna Municipal, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*”.

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el día cinco de agosto del año dos mil veinte; y **APROBADO POR UNANIMIDAD** en el desahogo del Punto 7 del Orden del Día correspondiente a la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Mtra. Claudia Oyoque Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional**

Mtro. Rubén Maximiliano Alexander
Rábago
Primer Síndico

C. Carmen Abigail Ruíz Coutiño
Segunda Síndica

Lic. Sandra León Hernández
Tercera Síndica

Lic. Jesús Francisco Hernández Luis
Primer Regidor

Lic. Graciela Alexis Santos García
Segunda Regidora

C. Ubaldo Jaime Gutiérrez Nieto
Tercer Regidor

C. María Guadalupe Ángel Reyes
Cuarta Regidora

Lic. Rodrigo Gómez Orta
Quinto Regidor

C. Maricela Hernández Inocente
Sexta Regidora

Lic. José Velázquez Meza
Séptimo Regidor

C. Laura Alejandra Aldana Chávez
Octava Regidora

C. Ricardo Fuertes Ayala
Noveno Regidor

C. María Paulina Pérez González
Décima Regidora

C. Anselmo García Cruz
Undécimo Regidor

C. Araceli Matehuala Reyes
Duodécima Regidora

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Decimotercer Regidor

Lic. Angélica Del Valle Mota
Decimocuarta Regidora

Lic. Manuel Eduardo Sisniega Otero
Manoatl
Decimoquinto Regidor

C. Ma. De Los Ángeles Pontaza Vázquez
Decimosexta Regidora

Maestra Claudia Oyoque Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la Ley Orgánica
Municipal del Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021